



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)**

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2020-00742

Demandante: Hospital san Vicente de Paul.

Demandada: Capital Salud EPS.

En auto fechado 5 de agosto de 2020, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Garzón -Huila- mediante el cual resolvió la excepción previa formulada por la pasiva, resultó próspera la falta de competencia, ordenando remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Bogotá.

Así las cosas, continuando con el trámite procesal que corresponde, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 101 del C. G. del P., que consagra “*Si prospera la falta de jurisdicción o competencia, se ordenara remitir el expediente al juez que corresponda y lo actuado conservara su validez*”, el Despacho **DISPONE**:

1.- AVOCAR conocimiento de la presente acción ejecutiva adelantada por el **Hospital san Vicente de Paul** contra **Capital Salud EPS**, en el estado en que se encuentra.

2.- Por Secretaría elabórense las comunicaciones señaladas en auto calendado 9 de septiembre de 2019, por cuenta de esta sede judicial.

3. Secretaría contabilice los términos con los que cuenta la parte pasiva para ejercer su derecho de contradicción y defensa, contados a partir de la notificación de esta providencia en el micrositio *web* de la pagina de la Rama Judicial.

Una vez vencido cumplido el interregno, ingresen las diligencias a fin de proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1),**

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**

JUEZ

\* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 14 Hoy 2 DE FEBRERO DE 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318c309249e9a30075bc7a2f87c90dec1c65f693d15b087fca8db82b41bdc01c**

Documento generado en 01/02/2021 08:59:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL